*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “'GONZALEZ ALEJANDRO NORBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 44319/2015/CS1 'SAUMELL ROBERTO JULIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 44389/2014/CS1 'POLTARAK MIGUEL ANGEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 45293/2015/CS1 'DASPETT ANDRES RAMON c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 69155/2014/CS1 'WAINER MATIAS LEONARDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 8119/2016/CS1 'MILANESE JORGE ROQUE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 104959/2014/CS1 'GASTRELL ALFREDO EDUARDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”.

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 27.426, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Fernández Pastor" (Fallos: 348:1698) a cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios deducidos y se revocan las sentencias apeladas con el alcance que surge del fallo dictado en la causa "Fernández Pastor", citada. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis